

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 215-2025
GUATEMALA, 14 DE ABRIL DE 2025
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala cada Ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio. Asimismo, señala que el Derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, el cual se organiza conforme los principios de justicia social.

CONSIDERANDO

Que se emitió el Acuerdo Ministerial número 64-2021 que contiene el Instructivo para la Emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales de forma electrónica denominada "CONSTANCIA BPL" con el cual se creó la plataforma electrónica con la finalidad de establecer el procedimiento de emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales y cumplimiento de normativa laboral vigente por parte de los empleadores en cada centro de trabajo.

CONSIDERANDO

Que bajo la estructura del Viceministerio de Administración de Trabajo se encuentra la Dirección de Fomento a la Legalidad Laboral la cual tiene como funciones sustantivas el de brindar asesoría y capacitaciones a los trabajadores y empleadores referentes a derechos y obligaciones laborales, así como fomentar el cumplimiento laboral voluntario y preventivo.

POR TANTO:

Con base en lo considerando y con fundamento en lo establecido en los artículos: 2, 101 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 literales a), f), y m), 40 literal b), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 11 del Acuerdo Gubernativo número 215-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Acuerdo Ministerial número 2-2016 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA:

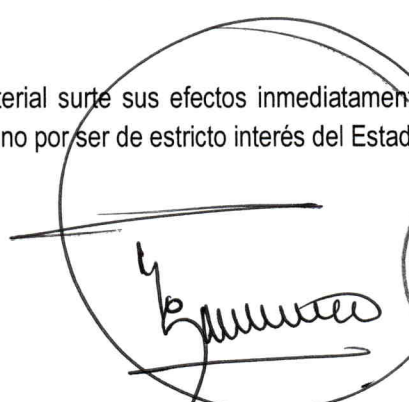
ARTÍCULO 1. Se reforma la literal a) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 64-2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, «Instructivo para la Emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales de forma electrónica denominada "CONSTANCIA BPL"», en el sentido siguiente:

"a) **Convocatoria:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio de la Unidad de Comunicación Social, publicará en el portal web y otras vías oficiales de comunicación de esta cartera, la convocatoria pública dirigida a los empleadores que voluntariamente deseen someterse al análisis y verificación respectiva, la cual será del uno (1) al treinta y uno (31) de agosto de cada año; esta fecha podrá ser modificada con al menos dos (2) meses de anticipación del inicio de la convocatoria."

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América, sin costo alguno por ser de estricto interés del Estado.



Santos Sajbochol Gómez
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social